

REGLAMENTO DEPORTIVO

(Karting en pista de Tierra)

CALENDARIO

2023

CAMPEONATO CENTRAL ENTERRIANO

(Organización)

Fiscalización



REGLAMENTO DEPORTIVO

Autor Galvan Andres
Compilador Referencial

OBJETIVOS:

El Presente Reglamento Deportivo "R.D." regirá la presente temporada deportiva.

Tiene como objetivo, dar fundamentos y respaldar las acciones que pudieran determinarse o sucederse durante la competencia.

Este reglamento de evento se basa en un todo acorde al R.D.A., determinando objetividad de interpretaciones de los capítulos, artículos y/o incisos que rigen la actividad y que figuran en el documento cabecera mencionado (RDA).

Se agregan eventos no contemplados en el mismo y que la realidad actual ha determinado que fueran incluidos en el presente.

Se deja constancia que la aplicación del presente no contradice en ningún aspecto o forma al RDA y que, la intencionalidad de aplicación de este reglamento de evento se posiciona en la neutralidad de la figura de las autoridades deportivas en la búsqueda de claridad de acciones y con el solo objetivo de impartir justicia deportiva.

PROPOSITO:

El único propósito del presente R.D. es el de fundamentar las acciones de las autoridades deportivas, así como salvaguardar los intereses de espíritu del deporte, incluyendo a todos los actores actuantes en dicho desarrollo.

GENERALIDADES:

A)- Este reglamento deportivo tiene apéndices reglamentarios autónomos de sustento

Ellos son:

A1)- Normas de Funcionamientos y protocolos del T.S.P.D. (Tribunal de Sanciones y Penalidades Deportivas) Organismo de conformación mixta e inclusiva (Comisariato – Organizadores – Técnicos – Pilotos) con el efecto de respaldar/auditar acciones de las autoridades intervinientes en el desarrollo deportivo, y en la aplicación del presente estatuto, facultada para intervenir y resolver situaciones deportivas/técnicas/éticas/administrativas.

A2)- R.C. (Reglamento de Campeonato) donde se establecen las definiciones sobre: calendario de fechas, campeonato, categorías, puntajes, identificaciones, localidades, rankings, etc.)

A3)-Reglamento Técnico de la Organización.

Capítulo 1 - Aplicación:

- Art. 1)-** El presente reglamento deportivo tendrá aplicación en lo que se refiera a lo estrictamente deportivo/técnico específico (KARTING) y a las acciones que las personas que se inscriban o reconozcan dentro de esta esfera, produjeran, entendiéndose como inscriptos o reconocidos a : pilotos, asistentes, acompañantes y/ o integrantes de equipo deportivo, debidamente acreditados por la organización del evento y/o la fiscalizadora responsable.
- Art. 2)-** El presente reglamento reconoce, respalda y autoriza a las autoridades deportivas designadas, así como también a todas las determinaciones que con base en el presente, se sucedieran.
- Art.3)-** El presente R.D. NO reconocerá, ni podrá ser interpretado por ninguna persona no reconocida como autoridad deportiva, técnica o participante debidamente identificado o autorizado por autoridad organizadora y/o fiscalizadora.
- Art.4)-** El presente reglamento deportivo será pasible de aplicación (solo por autoridad reconocida), una vez determinado el inicio de la jornada deportiva y hasta cuando se dé por terminada la misma.
- Art. 4a)-** Se reconocerá el final de la competencia, una vez finalizados todos los eventos deportivos/técnicos/administrativos
- Art. 5)-** Todo evento que se suceda fuera de este parámetro temporal, o por fuera de los alcances que delimitan este reglamento, quedará regido por las normas civiles de la ley nacional y de sus articulados o fueros, según se considere o encuadre el hecho.
- Inc. a)- Las autoridades deportivas podrán actuar de oficio y con solo el exclusivo respaldo y a criterio de las autoridades policiales o actuantes.
- Art. 6)-** No se estima extender las determinaciones o acciones que surjan del presente a todas aquellas personas que no se las identifique dentro de los parámetros descriptos.
- Inc. a)- En su defecto se aplicará el Art. 5 y/o Art 5, Inc. A

Capítulo 2 - Autoridades

En concordancia con el Cap. 12 Art. 7 y los Arts. 14, 16, 17, 21, 22 y 23 del RDA

Art 7)- Se reconocerá como autoridad deportiva a:

- 1- Comisario deportivo
- 2-Comisario deportivo Adjunto
- 3-Director de prueba
- 4-Organizador o representante de la comisión organizadora
- 5- Banderilleros/oficiales de Pista, o jueces de hechos
- 6-Cronometristas
- 7- Oficiales de Boxes (internos y externos)

- Inc. a)- Estas autoridades estarán reconocidas acorde y durante toda la reunión deportiva que se realice y NO necesariamente se deberá completar la lista antecedente, Será válido reconocer solo aquellas autoridades que fueran necesarias para el evento.
- Inc. b)- Estas autoridades serán la únicas reconocidas y tendrán la exclusiva potestad de determinar sobre todo (directa/indirectamente) a lo referido al evento deportivo.
- Inc. C)- No se contemplará la posibilidad de que un integrante de la Comisión Organizadora, pudiera ser reconocido u ocupe un lugar dentro de las autoridades deportivas.
- Inc. D)- No se admitirá la aplicación de cualquier otro reglamento deportivo o similar que no fuera el presente.
- Inc. E)- Toda determinación será en concordancia con el presente reglamento y por solo las personas que revistan y fueran reconocidas como autoridad deportiva, observando particularmente el Inc. C del presente.

Capítulo 3 - Competencia/ Prueba/Jornada

Art. 8)- Se definirá como competencia/prueba/Jornada, al evento deportivo acordado dónde se disputa una acción competitiva con fines de determinar un ganador.

Art. 9)- Catalogación de Jornada

Inc. a)- Se definirá en conjunto y por las autoridades (ver Cap2) el encuadre que se le dará a la jornada deportiva a saber:

- 1- Jornada Normal
- 2- Doble Jornada
- 3- Continuidad de fecha suspendida
- 4- Jornada Atípica
- 5- Jornada Coronación

Acorde al encuadre que se defina, será la aplicación de articulado del presente "Reglamento deportivo" a saber:

Inc.a1)- Jornada Normal

Se desarrollará sin ningún tipo de particularidades especiales y acorde a los reglamentos vigentes

Inc.a2)-Doble Jornada

Cuando sea definida esta característica, se contemplará un régimen especial para el desarrollo de la jornada deportiva **-(Ver Articulo Doble Jornada en RC)-**

Inc.a3)- Continuidad de fecha suspendida

En esta particularidad, se cumplirán los desarrollos faltantes de la jornada suspendida, será una continuidad diferida de todo lo acontecido cuando se inició, manteniendo vigente todo tipo de situación referida a acuerdos y/o sanciones que se hallan establecido en el inicio de la jornada a la que se está dando continuidad.

Esta continuidad será pasible de realizarse dentro de una jornada normal o cuando la organización así lo disponga.

Inc.a4)- Jornada Atípica

Se establecerá esta denominación a la jornada, cuando factores externos a la organización/fiscalizadora, impidan el normal desarrollo de la competencia.

Inc. a5)- Jornada Coronación

Se denominará como “jornada Coronación” a la jornada que otorgue el cierre de campeonato y defina campeones de las categoría. Varía exclusivamente su estructura solo en los puntajes que otorga.

Inc. a 3b)- Todos los puntos de los eventos que se lograron realizar antes de la suspensión, se registraran para ser agregados en la próxima continuidad de fecha.

Inc. a 3c)- Los aranceles de inscripción estarán vigentes para exclusivamente esta continuidad de jornada.

Inc. a 3d)- No se admitirán nuevos inscriptos, ni reemplazos para esta continuidad de jornada suspendida, solo tendrán derecho a participar los que se hubieran inscripto en el inicio de la prueba suspendida.

Inc. a 3e)- El comisario técnico labrará actas de los estados de las máquinas y se dejará constancia, misma que deberá ser respetada al reanudarse la jornada suspendida, so pena de aplicación de sanciones.

Inc. a 4)- Jornada Atípica

Se establecerá como “jornada atípica” a consideración del C.D. (Comisario Deportivo), a aquella jornada que por razones externas a la organización se establezcan como impedimento del normal desarrollo de la misma.

Inc. a 4b)- Será exclusivo derecho del comisario deportivo establecer que eventos (clasificación, series, final) se desarrollarán y la forma en que se realicen los mismos.

Inc. a 4c)- Se labrará acta testigo de la resolución, mencionando el/los motivo/s, se dejará certificado la modalidad a desarrollarse y tendrá el valor reglamentario para la aplicación del presente reglamento y sus apéndices.

Capitulo 4 – Desarrollo de Competencia

Art 10)- Sobre la Clasificación:

- Inc. 1)- Las pruebas de clasificación de realizarán observando el ranking de campeonato para ordenar los grupos y turno de salida a pista.
- Inc. 2)- Todos los participantes serán informados del próximo evento clasificatorio, con una antelación de 20 minutos antes del llamado a pista.
- Inc. 3)- Todos los participantes deberán acreditar (como así lo disponga la organización) su paso por inscripción.
- Inc. 4)- Todos los participantes deberán acreditar (como así lo disponga la organización) su paso por la pre técnica.
- Inc. 5)- Todos los participantes que optaran por participar deberán estar identificados con sus respectivos nº de máquina y dado de alta en cronometraje, no pudiéndose reiterar el nº de máquina.
- Inc. 6)- Todo participante tiene el derecho de solicitar 5 minutos de espera para participar en este evento.
- Inc. 7)- Clausula específica de aplicación sobre el Art. 10 Inc 6:
Será considerado para otorgar esta solicitud de prórroga, solamente a 1 (uno) participante por categoría, quién deberá identificarse debidamente, y la solicitud de prórroga, podrá efectuarse hasta antes de los 5 (cinco) minutos de cumplimentarse el plazo de los 20 minutos de pre aviso de la iniciación de la prueba clasificatoria.
- Inc. 7 a)- NO se otorgará la prórroga si la solicitud estuviera dentro o cercana al minuto 16 de los 20 de tope definidos para el inicio de la prueba
- Inc. 8)- La clasificación se desarrollará en un lapso de 5 minutos a partir de la habilitación de la pista, previo aviso de la apertura de la misma, y NO estará permitido ingresar a boxes durante este periodo de tiempo. (Ver Opciones posibles contempladas descriptas en RC. Cap 5 Art.1 Inc. 2 al 4 inclusive)
- Inc. 9)- Las reparaciones o justes solo se podrán realizar exclusivamente en la calle de boxes y por solo 1 mecánico y el piloto.
- Inc. 10)-Cada competidor participará exclusivamente en la tanda que le correspondiere y tendrá la libertad de administrar este tiempo (5 minutos) como así lo prefiera, dentro del lapso que dure el mismo.
- Inc.11)-NO se hará lugar a reclamo alguno referido a impedimentos de NO haber podido salir a clasificar en el turno correspondiente y No se hará lugar a solicitudes de cambio de turnos en tanda de clasificación.

Inc. 12)-Los tiempos registrados se computarán comparando y ordenando por el tiempo más rápido al tiempo más lento.

Inc. 13)-Todos los tiempos mejores se computarán en orden numérico creciente para las respectivas series a disputarse.

Inc.14)-En caso de empate de iguales tiempos para el mismo destino (ejemplo 1º serie) se definirá la posición por simple sorteo.

Inc.15)-Todos los demás tiempos no encuadrados como “mejores tiempos”, se ordenarán acorde a orden creciente, destinándose cada cajón según mejor tiempo.

Inc. 16)-Todo participante que NO cumpliera con la prueba de clasificación y tuviera la intencionalidad, no obstante, de participar en la competencia, deberá observar y aceptar las siguientes cláusulas:

a) Cumplir y certificar fehacientemente lo citado en el Cap.4 Art.10 Inc.3

b)-Deberá informar a las autoridades para ser debidamente autorizado, con una antelación de 10 minutos antes de iniciada la prueba donde pretende participar, para poder ser ingresado en los registros de crono.

c)-NO tendrá derecho a reclamo de posición de grilla de largada

d)-Su participación estará sujeta a el cupo de participantes permitidos para ese evento y de aceptarse su petición de participación, se le otorgará la posibilidad de participar solo largando desde la última fila, se le atribuirán todos los derechos y obligaciones deportivas del mismo tenor e igual a los demás participantes.

Inc. 17)- No se exhibirá la bandera azul en pista, durante la prueba de clasificación.

Inc. 18)- Todas las demás banderas tendrán valor y deberán ser observadas por los pilotos.

Art. 11)-Series

Inc.1)- Todas las series serán a 6 Vueltas completas, pudiéndose establecer una menor o mayor cantidad de vueltas por las siguientes razones

a)- Tipo/cilindrada de categoría

b)- Cuestiones climáticas

c)- Cuestiones organizativas.

Inc. 2)-Cualquiera de las razones enunciadas u otras que llevasen a esta determinación, será previamente informada a los participantes

Inc. 3)-La grilla de partida se organizará acorde a los tiempos de la clasificación,

Inc. 3 a)-Las maquinas deberán posicionar su trompa detrás de la línea del cajón y sus neumáticos delanteros dentro del mismo.

Inc. 4)-Cualquier imprevisto que surgiera e interrumpa el desarrollo de la/s serie/s, habilitará a las autoridades deportivas a anular todo lo desarrollado en este evento en particular y podrá autorizar realizar desde el principio la prueba en cuestión, con grilla original y misma cantidad de vueltas pactadas.

Inc. 4 a)- Como alternativa al inc. 4, se prevé en el RPP (Cap. 5 Art 2 Inc. 2) de otra opción atento al Cap. 6 Art 10 del RDA.

Inc. 5)-El/lo/s participante/s que hubiera/hubieran ocasionado el incidente, deberán presentar al comisariato deportivo las siguientes autorizaciones para re insertarse a la competencia, si así determinaran realizarlo:

alta médico

alta técnica

Inc. 6)-El desarrollo del antecedente artículo 11 inc. 4, solo se realizará, luego de 20 minutos posteriores a la toma de la determinación de anulación, lo que deberá informarse a los participantes, sin perjuicio de que el desarrollo de la jornada tenga continuidad con otras categorías, en un todo de acuerdo a las condiciones de seguridad en pista y con todos los servicios activos.

Art. 12)-Final:

Inc. 1)- La Final será a 12 Vueltas. pudiéndose establecer una menor o mayor cantidad de vueltas por las siguientes razones

a)- Tipo/cilindrada de categoría

b)- Cuestiones climáticas

c)- Cuestiones organizativas.

Cualquiera de las razones enunciadas u otras que llevasen a esta determinación, será previamente informada a los participantes

Inc. 2)- Grilla de largada:

Se establecerán acorde a la posición lograda en su serie.

Inc. 3)- Las maquinas deberán posicionar su trompa detrás de la línea del cajón y sus neumáticos delanteros dentro del mismo.

Inc. 4)- El mejor tiempo tendrá derecho a solicitar modificar el cajón de largada (lado interno/Externo), solo luego de publicada la clasificación de la serie y no pasados los 5 minutos desde que fuera publicado.

Inc. 5)- Todo participante tiene el derecho de solicitar 5 minutos de espera para participar en este evento.

Inc. 6)- Será considerado para otorgar esta solicitud de prórroga, solamente a 1 (uno) participante por categoría, quién deberá identificarse debidamente, y la solicitud de prórroga, podrá efectuarse hasta antes de los 5 (cinco) minutos de cumplimentarse el plazo de los 20 minutos de pre aviso de la iniciación de la prueba.

Inc. 7)- NO se otorgará la prórroga si la solicitud estuviera dentro o cercana al minuto 16 de los 20 de tope definidos para el inicio de la prueba.

Inc. 8)- Todo incidente que interrumpa el desarrollo de la competencia FINAL, será observado acorde al Cap.6, Art.25 Del RDA

“06-025: DETENCION DE UNA CARRERA Y NUEVA LARGADA:

En un caso de fuerza mayor, la decisión de detener una competencia puede ser tomada únicamente por la mayoría de los Comisarios Deportivos presentes. Si fuese necesario detener la competencia se exhibirá la bandera roja en la línea de largada y / o llegada, puesta únicamente por un Comisario Deportivo, salvo los casos de necesidad o practicidad que haya varias banderas rojas distribuidas en el circuito en manos de Oficiales de Pista, habilitados por el Comisario Deportivo de la prueba.

a) Desde el momento que sean mostradas estas banderas, los corredores deben cesar inmediatamente de correr y dirigirse a donde indiquen las autoridades a velocidad reducida, quedando entendido que :

1) Es probable que la pista pueda estar bloqueada.

2) En la pista circulen vehículos de auxilio.

*En tales casos **la clasificación será establecida al final de la penúltima vuelta anterior a la detención de la prueba** (considerar la vuelta que está transitando el auto puntero), salvo en el caso previsto en el punto B)-1).*

*TODO EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE ESTE ARTICULO,
SE DEBERA EXPLICAR DETALLADAMENTE EN LOS RESPECTIVOS
REGLAMENTOS DE CAMPEONATOS DE CADA CATEGORIA*

b) En el caso de que una carrera sea detenida, son de aplicación las siguientes reglas:

1) Si la bandera roja es exhibida antes de que el auto puntero haya completado la SEGUNDA vuelta, se aplicará:

a) - La largada original se considerará anulada y carente de validez.

b)- Todos los corredores que tomaron parte en la primer largada, serán admitidos para la nueva partida.

c)- La carrera será por la distancia o el tiempo faltante a lo dispuesto en el RPP, deduciéndose DOS (2) vueltas y en el procedimiento de largada se efectuará vuelta previa.

d)-La grilla será la misma que para la primera largada, quedando vacíos los lugares de quienes no larguen desde su posición

2) Si el auto puntero ha completado más de dos (2) vueltas, pero menos del 66% (sesenta y seis) (2/3 partes) de la distancia o duración de la carrera, se aplicará:

a)- La carrera será considerada en dos partes, y los resultados finales serán obtenidos sumando los tiempos empleados y las distancias cubiertas en ambas partes; la clasificación de la primera parte será establecida al final de la penúltima vuelta anterior a la detención de la prueba. (Considerar la vuelta que está transitando el auto puntero)

- b)- Todos los corredores deben ser informados de esa clasificación antes de la largada de la segunda parte de la prueba.
- c)- La distancia o duración de la segunda parte será obtenida deduciendo de la distancia o duración de la carrera indicada en el RPP, la cantidad de vueltas o el tiempo cubierto por el auto puntero en la primera parte, descontándose del resultado DOS (2) vueltas más. Se realizará vuelta previa.
- d)- La ubicación de los autos en la grilla de largada será de acuerdo al orden de paso frente el control, durante la vuelta anterior a la detención de la competencia, que será publicada por los cronometristas.
- e)- Sólo los autos que hayan participado en la primera parte serán admitidos para la segunda, siempre que:
- f)- No hayan recibido ayuda externa; hayan podido alcanzar su box por sus propios medios, por el recorrido autorizado; y que hayan sido considerados aptos para la carrera por los Comisarios Deportivos.
- g)- No se admitirán autos de reserva para la nueva largada.

3) Si ha sido completado más del 66% (Sesenta y seis por ciento) (2/3 Partes), de la distancia total de la carrera o duración, la prueba será considerada cumplida.

- a)- Se considerará el 66 % desde la luz verde, en el momento de la detención de la prueba (las vueltas se redondean en más, hasta el número entero de vuelta siguiente).
- b)- No habrá nueva largada y la clasificación será establecida al final de la penúltima vuelta precedente a la detención de la competencia (considerar la vuelta que está transitando el auto puntero).
- c)- Si la carrera suspendida en las condiciones que marca el ítem B)-2), no se pudiera reanudar, el Ente Fiscalizador fijará la fecha de su reanudación. Si esto no fuera practicable y ya se hubiera recorrido más del 50% (Cincuenta por ciento), del recorrido estipulado en el RPP, la carrera otorgará el total de puntos previstos; si no se llegara a ese porcentaje solamente se distribuirá la mitad del puntaje establecido en el RPP."

Inc. 9)- El/lo/s participante/s que hubiera/hubieran ocasionado el incidente, deberán presentar al comisariato deportivo las siguientes autorizaciones para re insertarse a la competencia, si así determinaran realizarlo:

alta médico
alta técnica

Art. 13 – Serie complementaria/Repechaje

Inc. 1)- Se considerará como repechaje, a esa prueba ocasional, particular y NO obligatoria, que para brindar oportunidades a los competidores, se realiza en beneficio de los participantes que no lograron obtener un espacio en la lista de participantes de una final.

Inc. 2)- Podrán participar todos aquellos competidores de la misma categoría que no se

encuentren en la lista oficial de integrantes habilitados para participar en la final y lo deberán hacer con la misma máquina que participaron en su serie.

Inc. 3)- La cantidad de vueltas que se establecerá para este evento será igual a las establecidas para las series menos 1. (Vs – 1)

Inc. 4)- Esta prueba, Clasificará a una cantidad definida de competidores previamente acordado y de acuerdo a la capacidad de otorgue el trazado.

Inc. 5)- No otorgará puntos para el campeonato, es solo una oportunidad de lograr un puesto de largada en la prueba final.

Inc. 6)- En esta prueba ocasional y NO obligatoria se aplicará todo lo referido a los reglamentos vigentes, siendo contemplados inclusive para la continuidad del evento.

Inc. 7)- El orden de La grilla de largada se realizará atento a los tiempos obtenidos en las pruebas anterior (serie), y hubiera completado la totalidad o mayor cantidad de vueltas.

Inc. 8)- Aquel participante que por cualquier motivo no hubiera podido completar su serie y no registre tiempos, largará desde la última fila

Inc. 9)- Ante la posibilidad de que dos o más competidores estén en la misma situación o similar al Inc. 8, se procederá a otorgar prioridad a quién hubiera podido completar alguna vuelta.

Inc. 10)- En cualquier caso que persistiera la paridad de condiciones, y no se hubiera podido determinar el puesto de largada, se procederá a otorgar el puesto de largada por simple sorteo.

Cap 5 – PROCEDIMIENTO DE LARGADA (Para Series Repechajes y Final)

Art. 1)- Se establecerá como procedimiento de largada al acto desde dónde se da inicio a un

evento competitivo (Clasificación/Series/Repechajes/Final)

Art. 2)- El procedimiento se establecerá de la siguiente manera

- a- Habilitación de pista para pre grilla
- b- Ubicación/reconocimiento de cajón o posición de largada
- c- Indicación con cartelería 3 min. (no se baja el cartel)
- d- Apertura de vuelta previa (Con Bandera Verde)
- e- Engrillamiento definitivo
- f- Indicación con cartelería 3 min. (no se baja el cartel)
- g- Apagado de semáforo / largada

Inc. 1)-El procedimiento de largada incluye la habilitación y cierre de la calle de boxes en este procedimiento, por lo tanto:

- a-Una vez en proceso de desarrollo del punto “c”, se procederá al cierre de la puerta de boxes. (SIN EXCEPCION)
- b- Todo competidor que NO pudo establecerse en pista (punto “b”), deberá largar desde boxes.
- c- En caso de ser más de un competidor en este evento, se deberán ubicar en fila india y de acuerdo a cómo llegó a la puerta de boxes.
- d- La largada de los pilotos que lo realizan desde boxes, tendrá la particularidad de ser pasibles de penalización por adelantamiento/movimiento, es decir, deberá largar con el karting detenido.

Cap 6 – TRAZADOS DEPORTIVOS / CIRCUITOS /KARTODROMO

Art 1)- Se considerará trazado/circuito, a lo delimitado y debidamente preparado para la circulación de las maquinas que disputarán el evento competitivo.

Art. 2)- Deberá contener desde la línea de largada y hasta ella una distancia considerada en función de las cilindradas de las máquinas que allí se desplazarán (considerar la mayor cilindrada).

Art. 3)- Deberá cumplimentar con amplio espacio tanto interno como externo del trazado considerado como pista, para las salidas de la misma (“banquinas”). Limpios y en condiciones de transitabilidad

Art. 4)- No se permitirá la instalación (lado interno/externo) de: banderas, cartelería o algún otro tipo de señales y/o elementos que dificulten la visión y o la información de los oficiales de pista en la competencia

Art. 5)- Deberá determinar claramente la línea de largada, (la que cruzará todo el ancho de la pista) así como los cajones de partida

Inc. 1)-los cajones deberán estar trazados a una distancia de 3 metros (el cajón 1) desde la línea de largada y entre uno y otros.

Inc. 2)- deberán indicar claramente el nº que indica la posición de largada (1,2,3, etc.) por encima de la línea que delimita el cajón en su ancho.

Inc. 3)-Los cajones de partida, se establecerán de manera alternada de derecha a izquierda, comenzando con el cajón 1 del lado interno de la pista, a 3 (tres) metros desde la línea de largada, cajón 2 del lado externo de la pista a 6 (seis) metros de distancia de la línea de largada, cajón 3 lado interno de la pista a 6 metros del cajón 1. Así sucesivamente hasta el cajón necesario acorde a la lista de inscriptos en la categoría de mayor cantidad de participantes.

Art. 6)- El trazado, Contendrá un espacio para boxes, dónde exclusivamente lo podrá habitar la máquina, herramientas y/o elementos necesarios.
No se permitirá la presencia de vehículos particulares.

Art. 7)- Contendrá una calle de boxes, con un solo acceso y un egreso a pista, con un ancho igual o superior a dos máquinas paralelas y estará lo debidamente cercado o delimitado para impedir el acceso a toda persona ajena al evento.

Inc. 1)- Esta calle de boxes deberá trazar una línea identificatoria de la finalización de la calle de boxes.

Inc. 2)- La calle de boxes será considerada como anexo a la pista, por lo mismo, todo piloto deberá observar las normas de tránsito/seguridad/ y aplicación de los reglamentos vigentes, aceptando su responsabilidad por cualquier violación a los mismos.

Inc. 3)-Queda expresamente prohibido hacer "tiradas"/pruebas en y fuera de la calle de boxes

Inc. 4)-Exclusivamente todo karting deberá ser conducido por el piloto en todo momento dentro de boxes, NO admitiéndose otro conductor para las máquinas que compiten.

Inc. 5)-Exclusivamente la calle de boxes podrá ser utilizada para reparaciones, solo cuando se esté disputando una competencia en pista, y exclusivamente podrá reparar el karting de la misma categoría y/o clase que esté compitiendo en ese momento.

Inc. 6)-Todo karting que deba competir y no arranque, podrá ser empujado dentro de los límites de la calle de boxes.

Inc. 7)-Se apercibirá a aquel piloto que ingrese a pista siendo empujado.

Art. 8)- Contendrá un espacio delimitado para realizar la verificación técnica. Este espacio estará lo suficientemente cercado o delimitado para impedir el acceso al público o

demás personas NO participantes del evento.

Art. 9)- Se Establecerá una zona para crono metristas

Art. 10)- Se establecerá un espacio exclusivo para el desempeño del comisariato deportivo sin acceso para el público

Art. 11)- Se delimitará una zona específica para la instalación de vehículos de seguridad (ambulancia/bomberos/rescate), con buen acceso a la pista y una vía de tránsito libre para su egreso del circuito.

Art. 12)- Deberá tener claramente delimitadas las zonas permitidas para el público.

Art. 13)- Bajo ninguna circunstancia se tolerará la cercanía de vehículos en las zonas de “banquinas”, o “escape”.

Art. 14)- El comisario deportivo / Oficiales de pista, podrán determinar cómo insuficiente la condición de seguridad en pista e informar a los organizadores sobre vías de escapes, obstáculos, público, etc. y demorará el desarrollo de la competencia.

Cap 7 – Comportamientos y hechos sancionables

Art. 1)- Toda actitud, comportamiento y/o proceder que se encuadre por fuera de los reglamentos deportivo vigente será plausible de sanción.

“...Es obligación de los participantes observar en todo momento una conducta deportiva honesta e irreprochable; atenerse estrictamente a las indicaciones del C. D., y respetar las disposiciones emanadas del RDA., RC., RPP y sus anexos...” SIC RDA CAP 8 Art. 1

Art. 2)- Se tomará como base para estas sanciones, lo establecido en el RDA. Cap. 16 y Cap. 17 sus artículos e Incisos pertinentes y de interpretación adaptada al contexto del Karting.

Art. 3)- Se prevé la actuación del **T.S.P.D. (Tribunal de Sanciones y Penalidades Deportivas)** en todo hecho que se encuadre o se relaciones con faltas/atentados i infrinjan reglamentos/normas morales y/o actitudes, hechos o acciones que atentaran o infringieran el espíritu deportivo y/o normas sociales y/o de convivencia.

Cap 8: Sobre Reglamento Técnico

Art 1)- Se reconocerá un reglamento técnico para cada categoría.

Art 2)-Se Incluye para el desarrollo técnico obligatorio, la pre – Técnica (inspección técnica obligatoria previa a las pruebas/clasificación)

Art 3)-La modalidad de revisión Técnica será realizada por sorteo (Ver detalles en RPP Cap. 6 Art 6 - Inc. a al c)

Cap. 9 NORMAS OBLIGATORIAS PARA PARTICIPAR:

Art. 1 – Cumplir con lo descrito en el Cap. 4, Art. 10, Inc. 3, 4 y 5 respectivamente, del presente R.D..

Art. 2 – Tener conocimiento de la vigencia del presente reglamento deportivo (Pilotos/mecánicos/concurrentes/equipo)

Art. 3 – Cumplir con las normas de seguridad exigidas a saber.

a- Casco homologado para la categoría.

b- Indumentaria completa (Buzo, Guantes, Botas, cuellera)

c- Karting con pre - técnica realizado

Art. 4 - Todo participante (piloto) que NO cumpliera con las Normas de seguridad (Guantes, Casco, protección de Cuello, indumentaria, cabello recogido) NO podrá ingresar a la competencia, ni permanecer en ella.

Cap. 10 SANCIONES/DENUNCIAS/APELACIONES

Se reconocerá 5 tipos de posibles sanciones a aplicar:

a-Apercibimiento

b-Exclusión (parcial de evento)

c-Exclusión total (de la competencia)

d-Multa

e-Desclasificación

f-Suspensión

g-Expulsión

Inc. 1)- La aplicación de las sanciones se dará acorde a la gravedad de la falta (ver Cap 17 RDA) y de lo acordado por el tribunal contemplador de los hechos, contemplando y valorando los antecedentes del involucrado.

CAP 11: PROTOCOLOS PARA RECLAMOS:

Adaptado del RDA, C A P I T U L O XVIII - R E C L A M A C I O N E S - Cap. 18 Art. 1: DERECHO DE RECLAMACION:

Art 1)- El derecho de reclamación puede ser ejercido indistintamente por el piloto o el concurrente. No obstante las autoridades pueden proceder de oficio cuando el caso así lo requiera, aun en ausencia de reclamación.

Art 2)- Se reconocerán tipos de reclamos a saber

a- Protesta / Reclamos

b-Denuncias

c-Apelaciones

Inc. 1a)- Protesta / Reclamos

Será atendida por el C.D. y este tendrá la facultad de hacer lugar o no a la misma.

Debido al tenor y contenido de la misma, podrá remitir por nota a consideración del Tribunal para que resuelva y caracterizará esta como "Denuncia".

En cualquier caso, informará al protestante de su resolución, argumentando de palabra dicha resolución.

Inc. 2a)- El plazo para poder efectuar este reclamo/protesta, será inmediato a la finalización del evento.

Se deberá anunciar al C.D. de la intención de realizar esta acción.

Inc. 3b)-Denuncias

El denunciante deberá cumplimentar con el protocolo denuncias a saber:

a)- será por escrito, identificándose como denunciante con nombre y apellido, nº de karting, categoría y evento (pruebas libres, clasificación, serie, repechaje, final) en que desea realizar la denuncia y lugar y fecha del evento.

b)- Estará dirigida al C.D.

c)- Describirá claramente la situación a denunciar y si lo hiciera contra otro participante, o autoridad deportiva, deberá identificar claramente al denunciado

d)-Aportará las pruebas físicas pertinentes (fotos, cámaras de karting, testigos, etc.)

e)- Deberá acompañar el texto adjuntando el recibo de abono por denuncia estipulado por la Organización. (Costo igual a 1 y ½ costo de inscripción) (Ver RC "Costos por Reclamos")

Inc. 4b)- El plazo para poder efectuar esta denuncia, será no mayor a los 30 minutos inmediatos a la finalización del evento.

Se deberá anunciar al C.D. de la intención de realizar esta acción.

Inc. 4c)- Apelación

El denunciante deberá cumplimentar con el protocolo denuncias a saber:

a)- será por escrito, identificándose como denunciante con nombre y apellido, nº de karting, categoría y evento (pruebas libres, clasificación, serie, repechaje, final) en que desea realizar la apelación y lugar y fecha del evento.

b)- Estará dirigida al C.D.

- c)- Describirá claramente la situación a apelar y si lo hiciera contra otro participante, o autoridad deportiva, deberá identificar claramente al denunciado.
- d)-Aportará las pruebas físicas pertinentes (fotos, cámaras de karting, testigos, etc.)
- e)-Deberá acompañar el texto adjuntando el recibo de abono por apelación estipulado por la Organización. (Costo igual a 4 costos de inscripción) (Ver RC "Costos por Reclamos")

Inc. 4d)- El plazo para poder efectuar esta apelación, será no mayor a los 45 minutos inmediatos a la finalización del evento.
Se deberá anunciar al C.D. de la intención de realizar esta acción.

Art. 2)- Adaptado del RDA Cap.18 Art.4:

PLAZOS PARA RECLAMAR:

- Inc. a) Las denuncias contra la validez de la inscripción de un piloto o contra la distancia anunciada para un recorrido, deberán ser presentadas dentro del plazo estipulado para "denuncias" (Cap. 3 Art 2 Inc. 3b). La denuncia será dirigida a la Comisión organizadora
- Inc. b) Los reclamos contra el ranking, composición de las series u orden de largada, deberán ser presentadas una (1) hora antes de la largada de la prueba. Sera presentado al C.D.
- Inc. c) Las reclamaciones relativas a la clasificación deberán ser presentadas dentro del plazo estipulado en "reclamos". Se presentará al C.D.

Todas estas reclamaciones serán juzgadas de urgencia por el CD de la prueba.

Cap 12: ACCIONES INFRACTORAS Y SANCIONABLES

Art 1)- Citando al Cap. 17 Art.2: INFRACCION A LOS REGLAMENTOS:

Además de los casos previstos en el RDA, el R.C. y los RPP, se considera como infracción grave:

- Inc. a) Todo acto o tentativa de corrupción, directa o indirecta, sobre cualquier persona que desempeña una función oficial en una manifestación deportiva o que ocupe un cargo relacionado con esa manifestación. La autoridad o el empleado que acepte una oferta corruptiva o que se preste a ello, será igualmente culpable.
- Inc. b) Toda maniobra que intencionalmente tuviese por finalidad inscribir o hacer largar un automóvil no calificado.
- Inc. c) Todo procedimiento fraudulento, maniobra desleal o actitud susceptible de perjudicar la corrección de las manifestaciones deportivas, o tendiente a influir en el resultado de una competencia, o que pongan de manifiesto una conducta antideportiva dolosa, intencional o de mala fe, o que dañifique los intereses de la fiscalizadora o Comisión Organizadora del Campeonato.
- Inc. d) Toda actitud de organizadores, pilotos, dirigentes y demás entidades o personas indicadas en el Art. 17-001 del RDA., que afecten la disciplina o el orden dentro de la organización del automovilismo deportivo fiscalizado por éste Ente Fiscalizador.
- Inc. e) Todo reclamo y/o declaración de cualquier índole, que sea realizada en público y/o que no se encuadre dentro de las disposiciones del presente RDA, puede ser motivo de aplicación de sanciones disciplinarias, que pueden llegar, de acuerdo a la gravedad de la

falta, hasta la descalificación del participante, aunque éste no hubiera participado directamente en el reclamo o declaración antirreglamentaria, sino a través de interpósita persona que integren su equipo deportivo y/o la organización promotora o comercial que financie la actuación deportiva del participante implicado o que el reclamo y/o declaración inadmisibles sea hecho por una asociación de pilotos y/o de constructores y/o por las fábricas automotrices directamente o por intermedio de sus concesionarios y/o representantes comerciales y/o de las asociaciones que los agrupen.

Inc. f) Los reclamos y/o declaraciones colectivas son inadmisibles y su comisión es sancionable de acuerdo a la gravedad de la transgresión cometida.

(Texto adaptado del Cap. 17 Art. 2 RDA)

CAP 13: SITUACIONES SANCIONABLES

Art 1)- Se transcribe y adapta lo citado en el Cap17 Art 18 del RDA

INFRACCIONES LEVES:

Serán consideradas como infracciones LEVES, por el Ente Fiscalizador, las siguientes transgresiones al R.D.A.

- A) No presentarse a disputar una competencia.
- B) No completar los datos en la ficha de inscripción.
- C) No convalidar la inscripción hecha por vía electrónica u otra.
- D) No retirar la inscripción si no se pensaba competir.
- E) No munirse de un RDA/R.D./R.P.P. y respetarlo.
- F) No conservar las documentaciones identificatorias como piloto en buenas condiciones.
- G) No presentar el Karting en condiciones impecables.
- H) Recibir ayuda en la largada.
- I) No participar en las pruebas de clasificación.
- J) Producir una falsa largada.
- K) Llegar tarde a la verificación previa.
- L) No llevar los números distintivos correspondientes y no utilizar la indumentaria apropiada y en debidas condiciones de aseo.

Art 2)-Citado del Cap. 17 Art 19 (adaptado)

INFRACCIONES GRAVES:

Serán consideradas Infracciones GRAVES, por el Ente Fiscalizador, las siguientes inobservancias al RDA:

- A) No reconocer que toma parte de una manifestación deportiva a su exclusivo riesgo.
- B) Demorar o entorpecer la largada.
- C) Invocar un falso argumento para cambiar de serie.
- D) No obedecer inmediatamente las señales con bandera azul.
- E) No estar atento a las señales con banderas amarillas.
- F) No acatar la señal con bandera negra y blanca.
- G) No respetar la numeración correspondiente.

- H) No reconocer las funciones de las autoridades deportivas.
- I) Recibir atención mecánica sin autorización previa.
- J) Recibir ayuda de terceros durante la carrera.
- K) No presentar sus licencias cuando le sean solicitadas.
- L) Competir sin alguno de los elementos de seguridad establecidos por el EF.
- LL) Distribuir publicidad personalmente durante la carrera.
- M) No facilitar la revisión previa.
- N) No respetar lo dispuesto en el uso de publicidades.
- Ñ) No escribir nombres y grupo sanguíneo en su karting/ buzo.
- O) No ceder el paso a otro competidor.
- P) Ingresar a boxes a velocidad peligrosa.

Art 3): Citado del Cap. 17 Art. 20 (adaptado)

INFRACCIONES MUY GRAVES:

Serán pasibles de suspensiones los participantes que cometan algunas de las siguientes infracciones, siempre que el C.D. los haga constar en su informe y la falta no tenga agravantes que puedan aumentar la penalización. La mala conducta de los participantes que no pueda ser incluida en el informe del C.D., será investigada por el E.F., quien aportará las pruebas de la infracción.

- A) Conducir la máquina haciendo zig-zag.
- B) Provocar un accidente por no dar prioridad de paso.
- C) Marchar o permitir la formación de un tándem.
- D) Detener el auto en zona de carrera.
- E) Recibir auxilios en zonas prohibidas.
- F) No respetar la señal con bandera roja.
- G) No acatar inmediatamente la señal con bandera negra.
- H) No respetar la señal con bandera blanca (de haber sido anunciada en reunión de pilotos).
- I) Permitir que otra persona conduzca la máquina.
- J) Llevar recipientes con inflamables en el karting.
- K) No acatar lo dispuesto en lo referente a publicidad.
- L) No presentar el karting a la revisión técnica.
- M) Estar encuadrado en los alcances de la desclasificación.
- N) No reconocer sus responsabilidades, participando bajo su exclusivo riesgo.
- O) Transitar a contramano por el circuito.
- P) Empujar o permitir que lo empujen en carrera.
- Q) Largar la carrera sin recibir la señal respectiva.
- R) Dar uso prohibido a las licencias del E.F.
- S) Incurrir en faltas graves a la ética.
- T) Realizar reclamaciones o declaraciones en público o periodísticas.
- U) Chocar a otra máquina, debido a conducción peligrosa.
- V) Participar en carreras prohibidas.

Art 4: Citado del Cap. 17 Art. 21 (adaptado)

INFRACCIONES EXCLUYENTES:

Son las faltas que atentan contra la vigencia institucional de la Organización/Fiscalización, desconociendo lo expresamente recomendado por el RDA. Los hechos serán investigados adecuadamente aportando grabaciones, recortes periodísticos, testigos o recibiendo denuncias formales que demuestren la violación a las siguientes disposiciones:

- A) No acatar lo dispuesto en el RDA.
- B) Comprometer el patrimonio de la Organización/Fiscalizadora por infringir el ámbito de aplicación del RDA.
- C) Recurrir a Tribunales extradeportivos.
- D) Consentir el cambio de piloto.
- E) Intentar dolosamente de burlar los alcances de las licencias de concurrentes.
- F) Adulterar o fraguar la documentación exigida para obtener la licencia médica.
- G) Estar comprendido en los alcances de negativa a otorgar o retirar licencias.
- H) Cometer alguna de las infracciones contempladas en el Art. 17-002.
- I) Agredir física o verbalmente a una autoridad deportiva.
- J) Pretender llevar una publicidad que afecte la contratada por el E.F.
- K) Reincidir en reclamaciones y/o declaraciones y no observar un comportamiento acorde con la actividad de que se trata.

Además de las sanciones en el orden deportivo establecidas por este RDA, los participantes del campeonato, quedaran encuadrados en lo establecido por los alcances de los Estatutos anexos de esta organización.-

NOTA:

- 1)- Toda acción y consecuencia no prevista explícitamente en el presente reglamento deportivo, será considerado/resuelto con fundamento en los reglamentos vigentes de la organización y el RDA.

- 2)- El presente reglamento deportivo NO está finalizado, es una mera guía de actuaciones y delimitaciones, se prevé la incorporación de nuevos Capítulos/artículos, Según se considere necesario en salvaguarda del espíritu deportivo.